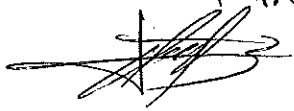


INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

Recibo Original
Sesús Gutierrez etc


FOLIO DE INSCRIPCIÓN:

010795

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DE 2013

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2013, 60, 61 Y 64 FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 4 FRACCIONES IV INCISO B Y VII INCISO A, 21, 22 Y 25 APARTADO C FRACCIONES I Y III DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, Y EN RELACIÓN CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TARIFA

NOMBRE DEL CONCESIONARIO: DELTA COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO Y TELÉFONO: PASEO DE TAMARINDOS NO. 90, PISO 29, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, 05120, CUAJIMALPA, D.F. (55) 1018 4000
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN LUIS SUÁREZ FUENTES
TIPO DE SERVICIO: RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS
MODALIDAD DEL SERVICIO: RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS
COBERTURA DEL SERVICIO: LA ESTABLECIDA EN SU TÍTULO DE CONCESIÓN
FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO: 05 DE NOVIEMBRE DE 2013
DENOMINACIÓN DE LA TARIFA O PAQUETE TARIFARIO: ACTUALIZACIÓN DE SU LIBRO DE TARIFAS: "TARIFAS SERVICIO ANALÓGICO"
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA TARIFA, POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DESCUENTOS APLICABLES: 01 DE ENERO DE 2014

OBSERVACIONES:

DICTAMEN IFT/D05/UPR/DGRE/088/13. LA PRESENTE CONSTANCIA DE REGISTRO SUSTITUYE AL FOLIO 009323, PREVIAMENTE REGISTRADO

SE ANEXA UN TANTO DE LA TARIFA QUE SE REGISTRA.

CONDICIONES INDICADAS AL REVERSO.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ROBERTO FLORES NAVARRETE

CONDICIONES

- 1.- El registro de la tarifa a que se refiere la presente Constancia tendrá una vigencia indefinida o la establecida en la misma, permaneciendo en vigor en tanto dicha tarifa no sea modificada, suprimida o cancelada conforme a lo previsto más adelante.
- 2.- La tarifa registrada al amparo de esta Constancia se aplicará única y exclusivamente respecto del servicio y modalidades que se indican en el anverso.
- 3.- La tarifa se aplicará apegándose estrictamente a las cuotas y reglas de aplicación y/o políticas de comercialización incluidas en el presente registro.
- 4.- El registro tarifario amparado por la presente Constancia de registro se extiende sin perjuicio de las facultades del Instituto Federal de Telecomunicaciones para verificar en todo momento la veracidad y exactitud de la información proporcionada por el concesionario/permisionario al solicitar dicho registro; de requerir información adicional relativa a la tarifa que se registra y, en general, de verificar que la tarifa registrada cumple con la normatividad aplicable.
- 5.- Para cualquier modificación de la tarifa a que se refiere esta Constancia, el concesionario/permisionario deberá sujetarse al Acuerdo por el que se establece el procedimiento para el registro de tarifas de los servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones.
- 6.- Cuando el concesionario/permisionario por cualquier motivo deje de aplicar la tarifa registrada en los términos de la presente Constancia, deberá notificarlo al Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- 7.- El concesionario/permisionario deberá proporcionar al Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuando ésta lo requiera, la información sobre los costos e ingresos, unidades de tráfico y usuarios del servicio de la tarifa que se registra.
- 8.- De las infracciones que en materia tarifaria conozca el Instituto Federal de Telecomunicaciones en el ejercicio de sus atribuciones aplicará las sanciones que corresponden de conformidad con lo estipulado en la Ley legislable aplicable.
- 9.- Sin perjuicio de la imposición de cualesquiera sanciones que resultaren procedentes, en caso de que el concesionario/permisionario hubiere proporcionado información falsa para efectos del presente registro o desatienda cualquier requerimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones que formule en relación con el mismo; o bien que la tarifa registrada no cumpliera con la normatividad de la materia o sea aplicada en contravención con las presentes condiciones, se procederá a cancelar dicho registro de forma inmediata.
- 10.- La presente Constancia de registro se rige por la Ley Federal de Telecomunicaciones y toda la legislación que resultare aplicable en la materia, además de las condiciones aquí previstas.
- 11.- La expedición de la presente Constancia de Registro, no implicará autorización para la prestación del servicio de telecomunicaciones cuya tarifa se registra, ni exime a la persona física o moral que por este acto obtiene el presente registro tarifario, de contar con la concesión, permiso o autorización correspondiente.

Libro de Tarifas

Servicios de Radiocomunicación

010795

Delta Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

20 / NOV / 2013

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
TARIFA REGISTRADA

TARIFAS SERVICIO ANALÓGICO

Región	Ciudad	Sitio	Tarifas de Servicio		
			Mensual	Sitio adicional	Canal adicional
Aguascalientes	Aguascalientes	CERRO LOS GALLOS	297	150	90
Chihuahua	Chihuahua	EL CORONEL	302	150	90
Durango	Gómez Palacio	CALABAZAS	271	150	90
Sinaloa	Mazatlán	NEVERIAS	238	150	90
Villahermosa	Tabasco	HYATT	324	150	90
Yucatán	Mérida	MÉRIDA CENTRO	238	150	90
Zacatecas	Zacatecas	LA VIRGEN	324	150	90

Características y restricciones:

- Los precios están expresados en moneda nacional.
- Los precios no incluyen el impuesto al valor agregado.
- Los precios presentados son expresados por equipo contratado.
- Los precios aplican para personas físicas y morales.
- Los precios están expresados de acuerdo al periodo de contratación.
- Tarifas disponibles a partir del 1° de enero de 2014.

010795

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

20 / NOV / 2013

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
TARIFA REGISTRADA

GLOSARIO DE NOMBRES COMERCIALES

	Nombre del Plan Registrado	Nombre Comercial
1	Tarifas Servicio Analógico	Tarifas Planes de Servicio Radytec

010795

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

20 / NOV / 2013

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
(TARIFA REGISTRADA)